

Soñara
20/05/2023 24501

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-446-2023

Para:

Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De:


Víctor Francisco Cadavid.
Director Forestal

Asunto:

Comentarios Técnicos

Fecha:

22 de mayo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, cuyo promotor es **“OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/H



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	22 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN.
PROMOTOR:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado "**TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**", consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, adicional la habilitación de un área, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves, todo esto dentro de una superficie de 9,184.00 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, el área de influencia directa del proyecto está intervenida por actividades antrópicas, dado que, en la línea de costa, se desarrollan diversos tipos de actividades relacionadas al sector portuario. Razón por la cual no fue necesaria la realización de inventario forestal, al no existir representaciones arbóreas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y que el área a desarrollar no existe representaciones arbóreas y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción y ninguna especie en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico al documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MCTER EN C. AMBIENTALES
CIE-NM REC NAT
IDENTIDAD: 7-103-12 M20 *

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

